

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO**

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232021 00218 00

Con fundamento en el inciso 3° del artículo 90 del código General del Proceso en concordancia con el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane así:

Apórtese el certificado del registro nacional de abogados, en el que se pueda constatar que la apoderada de la parte actora cumple la exigencia del inciso 2° del artículo 5° del referido decreto.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ  
Juez

Sgr

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79babd4ad287f2e95091dff9126ede024883e4a498336949bb1faf2411c59876**

Documento generado en 21/06/2021 04:46:13 PM